

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020 2018- 00880-00 Pertenencia de MARIA YANETH LEGUIZAMON DAZA, NIDIA MATILDE MILLARES, FANNY LAGOS PAEZ, NIDIA ACOSTA PAEZ, ESTHER JULIA RIVERA DE RUIZ Y DAVID RUIZ GIRALDO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO RUBIO FORERO y PERSONAS INDETERMINADAS

Vistas las solicitudes precedentes y la actuación surtida, en cuanto se encuentra notificado el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de Alejandro Rubio Forero y de las personas indeterminadas, quien presentó escrito de contestación de demanda, y conformado como se encuentra el contradictorio, el Juzgado, con el fin de proseguir el trámite del proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTICUATRO** del mes de **ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** para realizar de manera **VIRTUAL** la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, y al Curador Ad Litem, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderada para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos y el perito, al igual que el Curador Ad Litem, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda por cada uno de los demandantes.

3.1.2 TESTIMONIAL:

Decretar los testimonios solicitados por los demandantes, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada, así:

3.1.2.1. DE LA DEMANDANTE MARIA YANETH LEGUIZAMON DAZA:

Se decretan los testimonios de TERESA GARCIA TORRES y MARIA NOELIA GARCIA

3.1.2.2 DE LA DEMANDANTE NIDIA MATILDE MILLARES:

Se decretan los testimonios de DIEGO ANTONIO CASTRO DELGADO y SANDRA AYDE ROMERO RUIZ.

3.1.2.3 DE LA DEMANDANTE FANNY LAGOS PAEZ:

Se decretan los testimonios de SANDRA YAMILE SUTA y NIEVES GELVEZ,

3.1.2.4. DE LOS DEMANDANTES ESTHER JULIA RIVERA DE RUIZ y DAVID RUIZ GIRALDO

Se decretan los testimonios de MARIA TERESA CALDERON y YURANI ALEXI PARRA S.

3.1.2.5. DE LA DEMANDANTE NIDIA ACOSTA PAEZ:

Se decretan los testimonios de SANDRA AIDE ROMERO y CARLOS EDUARDO RINCON.

3.1.3. OFICIOS

Ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitando se sirva remitir copia del registro civil de defunción de señor Alejandro Rubio Forero, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No 5.362 y la cual fue cancelada por muerte mediante Resolución del 11 de octubre de 1985.

3.1.4 INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO

SEÑALAR el día **SIETE del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00)**, para realizar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** con intervención del perito ingeniero catastral sobre los bienes inmuebles materia de la demanda de usucapión, ubicados en las siguientes direcciones: **1) CARRERA 10 A ESTE No. 2F-10** Barrio Rocío Alto, de MARIA YANETH LEGUIZAMON DAZA. **2) CARRERA 9 ESTE No. 2B-60** Barrio Rocío Medio, de NIDIA MATILDE MILLARES. **3) CALLE 2 F No. 9-56 ESTE** del Barrio Rocío Alto, de FANNY LAGOS PAEZ. **4) CARRERA 9 ESTE No. 2C-12** Barrio Rocío Alto, de ESTHER JULIA RIVERA DE RUIZ y DAVID RUIZ GIRALDO. **5) CALLE 2 D No. 9-07 ESTE** Barrio Rocío Alto, de NIDIA ACOSTA PAEZ, de la ciudad de Bogotá, inmuebles que hacen parte del predio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-442668

La parte demandante deberá asegurar la comparecencia de un perito ingeniero catastral a la diligencia aquí señalada, quien deberá allegar el dictamen respecto de cada uno de los inmuebles con diez días de antelación a la diligencia de inspección judicial y acreditar los requisitos exigidos por el artículo del CGP. El perito dictaminará sobre la ubicación, área, linderos y que los inmuebles objeto de pertenencia hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-442668

3.2 DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO RUBIO FORERO Y PERSONAS INDETERMINADAS (CURADOR AD LITEM)

No solicitó práctica de pruebas manifestando en su escrito de contestación de demanda que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

3.3. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.155 Hoy treinta (30) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d4444bd7bd30e83a19415247d6ea79cd133f3df0e1e09ec21192b82d4408f6**

Documento generado en 30/11/2022 07:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>